



ACUERDO DE CONCEJO N° 007-07-MPLP.

Tingo María, 06 de enero de 2007.

Visto; en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2007, el primer punto de agenda referido a la solicitud de declaratoria de emergencia de la provincia de Leoncio Prado, por desastre natural.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y en este contexto, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, como es de conocimiento general, con el desastre natural ocurrido el día 26 de diciembre de 2006, como consecuencia del desborde de las aguas de los ríos Huallaga, Tigre, Monzón, Tulumayo, Pendencia y otros, por las intensas lluvias, los asentamientos humanos, viviendas, infraestructura vial y áreas de cultivo de productos de pan llevar que se encuentran ubicados en las márgenes de los mencionados ríos en el ámbito de la circunscripción de la Provincia de Leoncio Prado han sido afectados y destruidos, y que según el informe del Comité de Defensa Civil y del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial de Leoncio Prado, consolidado hasta el día 05 de enero del 2007, la magnitud de los daños materiales son cuantiosos: 389 familias damnificadas, 2161 familias afectadas, 1262 personas damnificadas, 7436 personas afectadas, 389 viviendas destruidas, 2161 viviendas afectadas, 24 KM de carreteras afectadas, 01 puente destruido, 05 puentes afectados, 132 hectáreas de cultivo perdido, 2829 de hectáreas de cultivo afectado, 6128 animales perdidos, y otros daños materiales.

Que, por la envergadura de los daños materiales para su rehabilitación y reconstrucción, así como para la prevención por el peligro inminente de que se produzcan nuevos desbordos de las aguas de dichos ríos durante los meses de enero, febrero y marzo, época en que aun más se intensifican las precipitaciones pluviales en nuestra zona, la provincia de Leoncio Prado debe ser declarado en estado de emergencia, por desastre natural a efectos de que el Gobierno Nacional priorice la asignación de recursos económicos extraordinarios para su atención.

Por lo antes expuesto, y luego de haberse deliberado, por unanimidad, el Concejo Municipal Provincial de Leoncio Prado.



ACORDÓ:

PRIMERO.- Solicitar ante las instancias correspondientes que se declare en estado de emergencia por desastre natural a la Provincia de Leoncio Prado, ocurrido el día 26 de diciembre de 2006 y como medida preventiva, por el peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana, por desastres de esta naturaleza, de que se produzca durante los meses de enero, febrero y marzo del presente año, por el desborde de las aguas de los ríos, como consecuencia de la intensificación de las precipitaciones pluviales.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno Nacional la asignación de recursos económicos extraordinarios por emergencia, para la construcción de Defensa Ribereña, rehabilitación de infraestructura vial y áreas agrícolas destruidas y afectadas; así como para la reubicación de las familias damnificadas.

TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde para que realice todas las acciones y gestiones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.